

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	26 de junio de 2023
Duración	Desde las 14:35 hasta las 15:20 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESION	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Empar Martín Ferriols	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Marcos González Martínez	SI
Noelia Moreno Luján	SI
Carles Muñoz Sanjuan	SI
Roberto Alacreu Más	SI
Encarna Muñoz Pons	SI
Amparo Sanjuan Alventosa	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Arcadio del Real Asensi	SI
Noelia García Ráez	SI

Ricardo Verdejo Ruiz	SI
Francisca Cano Ortiz	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
María Jesús Romero Adalid	SI
Alejandro García Juan	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Javier Vega Chumillas	SI
Carlos Calderón Fuentes	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Sara Dasí Dasí	SI
Bruno Mont Rosell	SI

Antes de comenzar la sesión, el alcalde recuerda la formación para cargos electos y la realización del sorteo para las Elecciones Generales del 23 de julio. Solamente se grabará a partir del número 3 por motivos de protección de datos personales.

Recuerda la firma de un documento para mantener el sigilo profesional en todos los expedientes que contienen datos personales e información delicada y son tratados tanto en las comisiones informativas como en la Junta de Gobierno Local u otro órgano municipal.

El Pleno se rige por el ROF artículo 92 y 93, turno de palabra en todos los puntos que sean propuestas, en el dar cuenta ya va el informe introducido en el orden del día. En la propuestas se da orden de palabra, tienen ustedes dos turnos de palabra, está contemplado tres minutos la primera intervención y dos minutos la segunda. Este pleno es extraordinario y no va ruegos y preguntas. Cualquier cosa que podamos modificar respecto a las intervenciones como tenemos una junta de portavoces, ahí se regula si son presupuestos, si es un punto más extenso se amplía el debate o el tiempo de intervención de cada portavoz. Dicho esto, comenzamos la sesión.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 17 DE JUNIO DE 2023.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor; 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís per Alfajar), se aprueba la minuta del acta de la sesión de 17 de junio de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

3

2. SORTEO DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO DE 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, la formación de las Mesas Electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, por lo que se ha de proceder a la designación de los componentes de las mesas electorales de las Elecciones Generales que se celebrarán el día 23 de julio de 2023.

A fin de efectuar el sorteo público se ha tenido en cuenta los datos del Censo Electoral de este municipio cerrado a 27 de febrero de 2023, más las reclamaciones presentadas en período de exposición pública del Censo y que han sido aceptadas por el INE, todo ello coincidente con las listas que deberán ser utilizadas en las mesas electorales el próximo día 23 de julio de 2023, y cual está en la base de datos del INE y se realiza su acceso vía telemática.

Se utilizará la aplicación web alojada en los servidores del INE llamada IDACELEC, que previamente ha sido comprobada por el Técnico de Estadística. En la misma están introducidos los datos del Censo Electoral anteriormente referidos para efectuar el sorteo entre las personas censadas que reúnen los requisitos legales, para designar Presidentes y Vocales titulares y suplentes de cada una de las 27 Mesas Electorales del municipio.

Se advierte que, si alguna persona designada tuviera la condición de candidato/a, será eliminada de la relación posteriormente. Además, y por esta causa, se ha escogido en la aplicación informática la posibilidad de designación de 14 nuevos suplentes, para el caso de que en alguna de las mesas coincida la designación de candidatos/as o presenten reclamaciones, y a los efectos de no tener que repetir el sorteo.

El Técnico de Estadística procede a realizar una simulación de cómo automáticamente se confeccionan las relaciones de los miembros de las Mesas Electorales, con la finalidad de que los miembros de la Corporación comprueben el funcionamiento del programa.

Una vez explicado dicho funcionamiento, a propuesta de la Presidencia de la sesión, se procederá a realizar el sorteo oficial para que automáticamente se confeccionen las relaciones de Presidentes, Vocales y Suplentes para las Mesas Electorales del día 23 de julio de 2023, que quedarán unidas al acta de la sesión.

Realizado el sorteo y designados los miembros de las Mesas, se seguirán los

trámites establecidos en el artículo 27 de la L.O.R.E.G.

Intervenciones

[...]

Resultado del sorteo:

3. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2023/2024, DE DELEGACIONES EN CONCEJALÍAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-2024 de fecha 17 de junio de 2023, de delegación de funciones de alcaldía en la distintas concejalías, que consta en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

4. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2023/2043, DE NOMBRAMIENTOS DE TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-2043 de fecha 19 de junio de 2023, de nombramientos de tenencias de alcaldía, que consta en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

5. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2023/2088, DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-2088 de fecha 21 de junio de 2023, de composición de la Junta de Gobierno Local, que consta en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

6. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2023/2089, DE DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-2089 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que consta en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

5

7. PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO DE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras sus diversas modificaciones, referente al establecimiento del régimen de sesiones del Pleno, determinando que en las poblaciones de más de 20.000 habitantes se celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes.

Visto que el artículo 47.1 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, faculta a las Corporaciones Locales para establecer el régimen de sesiones ordinarias y el día en que han de celebrarse.

Visto que el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de julio de 1991, modificado por el mismo órgano en sesión de 28 de septiembre de 1995, en su artículo 38.1 establece que el Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes el último jueves hábil de cada uno de los meses del año, salvo el mes de agosto que se considerará inhábil a estos efectos, y que las sesiones del Pleno comenzarán a las 22 horas.

Visto que el Reglamento Orgánico Municipal se modificó por el mismo órgano en sesión de 6 de julio de 2015 en su artículo 38.1 del Reglamento Orgánico Municipal, en lo que se refiere al horario de las sesiones ordinarias del Pleno, determinando que comenzarán a las 20 horas.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor), el Ayuntamiento Pleno **acuerda:**

PRIMERO. Determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno de la Corporación será una vez al mes el último jueves hábil de cada uno de los meses del año, salvo el mes de agosto que se considerará inhábil a estos efectos, comenzando las sesiones a las 20:00 horas.

SEGUNDO. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde o Alcaldesa podrá avanzar o retrasar, hasta un máximo de 72 horas, la celebración de la sesión. En todo caso se dará cuenta de dicha decisión en la junta de portavoces, con carácter previo a la celebración del pleno.

Si el día señalado para la celebración de la sesión fuera festivo o víspera de festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil posterior, estableciéndose un descanso anual de las sesiones plenarias en el mes de agosto, en los que solo se hará sesiones extraordinarias si fuesen necesarias.

8. DETERMINACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES, ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

Visto que el día 17 junio se constituyó la nueva Corporación, tras la celebración de las Elecciones Locales el día 28 de mayo de 2023.

Visto que, dentro de la organización municipal, uno de los puntos a determinar es el régimen retributivo y la dedicación de los miembros de la Corporación, así como las indemnizaciones y dietas del resto de miembros por asistencia a órganos colegiados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 20 de junio de 2023, que consta en el expediente, se acuerda:

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen retributivo a los miembros de la Corporación por el ejercicio de su cargo:

a) Retribuciones de los miembros de la Corporación:

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta entidad local establece:

- Alcalde (dedicación exclusiva) 56.523 €
- 1ra. Teniente Alcalde (dedicación exclusiva) 41.500 €
- Seis concejales/as delegados/as (dedicación exclusiva).... 36.500€

b) Asistencias por concurrencia efectiva a sesiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía siguiente:

Pleno	290,00 €
Junta de Gobierno Local.....	290,00 €
Comisiones informativas	199,54 €
Consell Local Agrari	199,54 €
Junta de Portavoces	65,52 €
Consejos Participativos	141,93 €

c) Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán dichas indemnizaciones según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la Corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación.

En cuanto al gasto por kilometraje, cuando el recorrido fuera p4o caminos forestales o similares que puedan suponer deterioro del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán en un 50%.

d) Asignación para los grupos políticos:

Teniendo en cuenta el artículo 27 del RD 2568/1986, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3. de la Ley 7/1985, se asigna la dotación económica siguiente a los grupos políticos:

- Por grupo político y año 5.500 €
- Por concejal y año 950 €

e) Vacaciones

Los miembros de la Corporación con dedicación tendrán derecho a vacaciones retribuidas en proporción a su dedicación.

f) Actualización de retribuciones

Las retribuciones se actualizarán cada ejercicio económico en la misma proporción que se actualicen las del personal del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su adopción, estando vigente mientras no se proceda a su modificación expresa por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincial.

CUARTO. Dar traslado al Área Económica (Intervención y Tesorería) y al departamento de Personal (nóminas) a los efectos correspondientes.

9. PROPUESTA EN EL ESTABLECIMIENTO DEL NÚMERO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Visto que el día 17 de junio se constituyó la nueva Corporación, tras la celebración de las Elecciones Locales el día 28 de mayo de 2023.

Visto que dentro de la organización municipal resulta necesario proceder a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Considerando lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, en especial la operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en relación con el artículo 90 de la precitada LRBRL y los artículos 126 y siguientes del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 176 del mismo TRRL.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 20 de junio de 2023, que consta en el expediente.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación por mayoría absoluta (13 votos a favor; 11 PP y 2 VOX, 1 abstención; Compromís, y 7 en contra; PSOE), el Ayuntamiento Pleno **acuerda:**

PRIMERO. Modificar los siguientes puestos de trabajo, de forma que queden configurados con las siguientes características:

<u>Núm.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Características</u>	<u>Retribución bruta anual</u>
1 PE	secretario/a Alcaldía	Jornada completa	34.000,00 €
2 PE	jefe gabinete de alcaldía	Jornada completa	35.900,00 €
5 PE	asesor/a asignado/a		
	Servicios Generales	Jornada completa	26.203,94 €

SEGUNDO. Mantener los siguientes puestos de trabajo, configurados con las siguientes características:

<u>Núm.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Características</u>	<u>Retribución bruta anual</u>
3 PE	Asesor/a asignado/a		
	Servicios Generales	Jornada completa	26.203,94 €
4 PE	asesor/a asignado/a		
	Servicios Generales	Media jornada	13.101,97 €

TERCERO. Modificar inicialmente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, en lo que refiere a los puestos anteriormente relacionados, que deben constar en la forma que aparecen descritos.

CUARTO. Exponer al público la modificación inicialmente aprobada, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia durante quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, en su caso.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la modificación se considerará adoptada definitivamente.

QUINTO. Los nombramientos del personal eventual se realizarán por Decreto de la Alcaldía, en el que se determinará la fecha de entrada en vigor y los efectos de los mismos, así como las personas designadas. Debiéndose publicar los referidos nombramientos, régimen de retribuciones y dedicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.4 de la Ley 7/85.

SEXTO. Remitir copia de la modificación de plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo aprobada con carácter definitivo, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes. Y una vez quede aprobada con carácter definitivo, publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. Trasladar el acuerdo adoptado a los representantes sindicales, y a los departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

10. PROPUESTA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Habiéndose constituido el Ayuntamiento el día 17 de junio del actual, uno de los puntos a determinar en la primera sesión extraordinaria a celebrar es la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (R.O.F.), en relación con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El ROF, en los artículos 124 y siguientes, regula la creación, composición y funciones de las Comisiones Informativas, estableciendo que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para su constitución, determinación de su número y denominación.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas ha de determinarse la composición concreta de las mismas, siendo el Alcalde el Presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos

representados en la Corporación o bien se puede integrar la comisión con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado, según el art. 31.2 de la precitada Ley 8/2010, LRLCV.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 20 de junio de 2023, que consta en el expediente.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **acuerda:**

PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo.
- Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y especial de Cuentas)
- Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente
- Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes, Juventud y Fiestas
- Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Consumo
- Comisión Informativa de Transparencia, Participación Ciudadana, ODS, Quejas y Sugerencias

SEGUNDO. Establecer la siguiente composición de las comisiones de manera que estén integradas por un miembro de cada grupo político municipal, aplicándose el sistema de voto ponderado.

PP	1 miembro	11 votos
PSOE	1 miembro	8 votos
Vox	1 miembro	2 votos
Compromís	1 miembro	1 voto

En caso de ausencia de los miembros titulares, éstos podrán ser sustituidos por los suplentes.

En el supuesto de que la Alcaldía, presidente nato, avocara la presidencia efectiva de cualquier comisión, dejará de asistir a la misma el miembro del grupo PP, para así seguir respetando el principio de representación establecido.

TERCERO. Dichas Comisiones Informativas estarán integradas por los concejales que se designen por los correspondientes grupos municipales, mediante escrito remitido por su portavoz.

CUARTO. Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se celebrarán una vez al mes, siempre que hubiera asuntos que dictaminar, con anterioridad a la convocatoria de cada Pleno ordinario, sin perjuicio de que puedan celebrar sesiones extraordinarias cuando proceda.

El día y la hora de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se establecerá por cada una de ellas, coordinándose entre sí, debiéndose elevar propuesta a la Alcaldía para su resolución mediante Decreto.

QUINTO. Cada Comisión Informativa, tras la correspondiente elección efectuada en su seno, elevará propuesta a la Alcaldía para que resuelva mediante Decreto la delegación de la presidencia efectiva de la Comisión.

SEXTO. Dar traslado del acuerdo adoptado a los miembros de la Corporación municipal, así como a las distintas Áreas del Ayuntamiento y a Secretaría, Intervención y Tesorería.

11. PROPUESTA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Alfafar ha celebrado sesión constitutiva en fecha 17 de junio de 2023, tomando posesión de sus cargos los concejales y eligiéndose al Alcalde.

En fecha 19 de junio de 2023 se emite informe jurídico por el Técnico Medio de Administración General de Contratación.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la LCSP *La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

Estando implantada totalmente licitación electrónica en el Ayuntamiento de Alfajar, la determinación del número de miembros de la Mesa de Contratación y de la designación de éstos debe atender a los principios de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la designación de los miembros cabe remarcar que la Mesa de Contratación es un órgano de asistencia técnica especializada de conformidad con lo establecido en el artículo 326.2 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

Tomando en consideración a lo indicado en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado núm. 31/2021 en relación con la presidencia de estos órganos de asistencia.

Considerando lo establecido en los artículos 326 y concordantes de la LCSP.

Atendiendo a las competencias en materia de contratación recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el resto de normativa de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, se acuerda:

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación municipal quedando configurada como sigue:

La Mesa de Contratación tiene carácter permanente para la emisión de informes y dictámenes en la adjudicación de contratos y cuantas funciones se le asignen legalmente, en su caso, con la siguiente composición:

PRESIDENCIA

Titular: Empar Martín Ferriols, 1ª teniente alcalde

Suplentes:

Encarna Muñoz Pons, concejal

Noelia Moreno Luján, concejal

VOCALES

Titular: Sara Dasí Dasí, secretaria general de la Corporación

Suplentes:

José Martínez Prieto, administrativo de Secretaría

Sergio Marco Dasí, técnico de Urbanismo

Titular: Bruno Mont Rosell, interventor municipal

Suplentes:

Jesús Cutanda Acebrón, encargado de contabilidad

Francisco González Merenciano, administrativo Intervención

SECRETARIO/A

Titular: Carlos Martínez Raga, técnico de Contratación

Suplentes:

María Belén Blasco Rosa, administrativa de Servicios Generales y Contratación

César Just Aparici, auxiliar administrativo de Servicios Generales

SUPLENCIA

La Presidencia, Vocales y Secretarios/as suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

ASESORES/AS

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Presidencia podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

En todo caso, actuará como asesor de la Mesa de Contratación la persona responsable del contrato que se determine e identifique en cada expediente de licitación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento que lo sustituya.

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alfàfar ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a las personas interesadas y a las áreas y/o departamentos municipales para su conocimiento.

12. PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS SUPRAMUNICIPALES.

Visto que el día 17 de junio se constituyó la nueva Corporación, tras la celebración de las Elecciones Locales el día 28 de mayo 2023.

Visto que el órgano que ha de aprobar la designación de representantes es el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (R.O.F.)

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, referente a la designación de representantes del Ayuntamiento en órganos supramunicipales.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **acuerda:**

PRIMERO. Nombrar representantes del Ayuntamiento de Alfajar a los siguientes miembros en los órganos que se relacionan:

MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD:

Vocal 1: Juan Ramón Adsuara Monlleó

Vocal 2: Josefa Carreño Rodríguez

ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE):

Titular: Juan Ramón Adsuara Monlleó

Suplente: Encarna Muñoz Pons

ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI):

Titular: Juan Ramón Adsuara Monlleó

Suplente: Encarna Muñoz Pons

CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS:

Titular: Juan Ramón Adsuaara Monlleó

Suplente: Empar Martín Ferriols

XARXA DE MUNICIPIS VALENCIANS CAP A LA SOSTENIBILITAT

Titular: Encarna Muñoz Pons

Suplente: Arcadio del Real Asensi

SEGUNDO. Que se expidan las correspondientes certificaciones de los acuerdos adoptados y se remitan a los distintos órganos en los que se ostenta representación.

TERCERO. Notificar a las personas designadas el acuerdo adoptado y dar traslado del mismo a las distintas Áreas del Ayuntamiento, así como a Secretaría, Intervención y Tesorería.

13. PROPUESTA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el art. 22.2 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBR), y sus correspondientes modificaciones, así como el artículo 23.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, referidos a las atribuciones del Pleno de la Corporación.

Vista la posibilidad de delegación de las atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado, en concordancia con lo dispuesto en artículo 22.4 y el artículo 47.2 de la precitada Ley 7/85, RBRL, referentes a las materias indelegables y a las que necesitan voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para ser aprobadas, así como en concordancia con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL).

Visto el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que: "El acuerdo Plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá los efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estas

reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.”.

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que corresponden al Ayuntamiento Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6 millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

No obstante, se excluyen por exigir mayoría absoluta para su aprobación, de conformidad con el artículo 47.2 de la LRBR, la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la Junta de Gobierno sea competente para su contratación o concesión y aun cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, de conformidad con el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.
- Establecer o modificar los precios públicos, no regulados a través de ordenanza municipal, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 47.1 del RD Legislativo 2/2004, en relación al art. 23.2.b de la Ley 7/85.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde el día siguiente a la aprobación de las mismas y se publicarán el Boletín Oficial

de la Provincia.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local y a las distintas Áreas y Departamentos del Ayuntamiento.

19

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veintidós horas y cinco minutos, de lo que yo la secretaria, extendiendo la presente y de todo, **certifico**.

ALFÀFAR, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE.